

Los Olivos, 16 de noviembre de 2021
OFICIO N° -2021-MIDIS/PNCM-UTCALL

SEÑOR
STALIN JOSEPH PORTAL CABANILLAS
Responsable Regional Sede Lima Metropolitana y Callao.
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Presente. -

Asunto: CASO N° 200-2021- CTVC/LIC

Referencia: OFICIO N° 142-2021-CTVC/LIMA Y CALLAO

Me dirijo a usted, para hacer llegar adjunto el informe del levantamiento de observaciones enviado por la CTVC/LIC, correspondiente al Caso N° 200-2021-CTVC/LIC, correspondiente al Comité de Gestión NUEVA ESPERANZA DE LOMAS DE ZAPALLAL, Distrito de Puente Piedra.

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "NUEVA ESPERANZA DE LOMAS DE ZAPALLAL" del SCD, reconocido con RDE N°1391-2021 -MIDIS/PNCM-DE, está ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima de la Unidad Territorial Callao. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 120 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

TERCERO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRITICOS:

1. PROGRAMA NO PAGA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO MONETARIO AL ACTOR COMUNAL.

Madre cuidadora refiere que no ha recibido el incentivo de forma puntual. El comité de gestión le ha indicado la demora es por cambio de junta directiva. Esta situación estaría incumpliendo lo establecido en la RDE 912-2021-MIDIS/PNCM Directiva de Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del PNCM en su capítulo VI Disposiciones Complementarias Finales, en su sexta disposición establece que la entrega de incentivos monetarios debe realizarse "cautelando la no afectación de las economías de los actores comunales". Asimismo, RDE 035-2021-MIDIS/PNCM "Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de gestión reconocidos por el PNCM en el marco del D.S. 015-2020-MIDIS", que en el numeral 5.2.1. determina que la Transferencia del incentivo monetario a los actores comunales se realiza de manera mensual o bimestral. El pago del incentivo monetario debe ser oportuno, más aún en esta situación de pandemia y considerando que las



madres cuidadoras son voluntarias en el modelo de cogestión implementado por el PNCM.

Según lo establecido en la Directiva denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del PNCM" versión 01 y sus procedimientos", aprobada mediante la RDE 912-2021-MIDIS/PNCM, establece en su (Numeral 4.4.5 Actores Comunales); los Actores Comunales son miembros de la comunidad que realizan actividades de voluntariado para la prestación de los servicios que brinda el PNCM. Estos reciben un incentivo monetario con una frecuencia mensual por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, el cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el PNCM.

Por su parte, la Directiva N° 16-2020 MIDIS/PNCM-DE, denominada "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020/MIDIS, aprobado mediante la RDE N°385-2020-MIDIS/PNCM "Directiva Gestión de recursos financieros del Estado que reciben los CG reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del DS 007-2020/MIDIS" (numeral 5.2.1. Transferencias Ordinarias); dispone que el PNCM puede transferir recursos financieros a sus comités de gestión para la entrega de incentivos monetarios de los siguientes actores comunales:

- Servicio de Cuidado Diurno: madre cuidadora, madre guía, guía de familia, socia(o) de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y el apoyo administrativo;
- Servicio de Acompañamiento a Familias: facilitador(a) y apoyo administrativo.

La entrega del incentivo monetario a los actores comunales puede realizarse: i) directamente, la junta directiva del comité de gestión entrega los incentivos monetarios, de acuerdo a los plazos que acuerda con sus actores comunales; ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021", aprobado mediante la RDE N° 472-2021-MIDIS/PNCM.

Sin embargo, la entrega del incentivo monetario puede retrasarse cuando el comité de gestión no recibe transferencias financieras por no haber realizado el requerimiento dentro de los plazos establecidos o no cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 16-2020 "Gestión de recursos financieros del estado que reciben los comités de Gestión reconocidos por el PNCM, en el marco del DS 007-2020-MIDIS", que indica lo siguiente: para que un comité de gestión puede recibir transferencia de recursos financieros; debe tener su convenio de cooperación y reconocimiento de junta directiva vigente; así como no presentar justificaciones pendientes por encima del 30% correspondiente a transferencias ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, puede darse que el comité de gestión, a pesar de contar con los recursos financieros para la entrega de los incentivos monetarios, por algún motivo la junta directiva no acudió a la entidad bancaria a realizar el retiro de los fondos.

De acuerdo a la Directiva N°16-2020-MIDIS/PNCM-DE, denominada Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el PNCM, aprobada mediante RDE N° 385-2020-/PNCM, en el numeral 5.9, Literal b.1 se incide que los Comités de Gestión del SAF y SCD presentan la justificación de gastos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la ejecución.



El punto crítico es FUNDADO

Respecto al Punto crítico se señala que, el actor comunal no recibió su incentivo monetario correspondiente al mes de setiembre en el plazo establecido en la Directiva N°05-2021-MIDIS/PNCM-DE; el cual se debe realizar la primera semana del siguiente mes (octubre). Esto, por motivo de que el Comité de Gestión Nueva Esperanza de Lomas de Zapallal se encontraba inhabilitado para recibir transferencias por vencimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión (22-08-2021), por lo que la acción inmediata fue realizar el seguimiento a la emisión de la RDE de reconocimiento y el cambio de la condición a "habilitado" del Comité de Gestión, realizándose el día 15-10-2021(Anexo 1), el abono correspondiente al mes de setiembre 02 días antes de la entrevista realizada por CTVC, así mismo se precisa que el abono del incentivo monetario correspondiente al mes de Octubre, se realizó oportunamente el día 06-11-2021(Anexo 2).

Medida correctiva

- Entregar el incentivo monetario al actor comunal.

Medida Preventiva:

- Fortalecer la asistencia técnica y el seguimiento a las Juntas directivas para minimizar los riesgos de retrasos en la entrega de los incentivos monetarios a los actores comunales.

2. PROGRAMA NO REALIZA RECARGAS TELEFONICAS A ACTOR COMUNAL.

Madre cuidadora señala que aún no recibe recargas que corresponde a los meses de agosto y setiembre, supone que es por la misma razón que no les pagan de forma puntual. Esto afecta la economía de la madre cuidadora, pues ha venido usando sus propios recursos económicos para poder comunicarse con las familias para poder cumplir con sus funciones. Esta situación podría contravenir lo estipulado por la RDE 035-2021-MIDIS/PNCM "Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de gestión reconocidos por el PNCM en el marco del D.S. 015-2020-MIDIS", que en el numeral 5.2.5. en cuyo inciso b) considera entre los conceptos de transferencia para materiales e insumos la "Gastos de Comunicación móvil de Actores Comunales (Madres cuidadoras, Madre guía, guía de familia y socia de cocina). Es importante garantizar la recarga telefónica a los actores locales al menos una vez al mes a efectos que puedan comunicarse sin escatimar con las familias de los usuarios/as, equipo técnico del PNCM y otras personas o entidades vinculadas a la Prestación del Servicio No Presencial; sin verse restringidas por sus economías, y puedan disponer de saldo para comunicación en situaciones de emergencia y considerando que la asistencia técnica se recibe de manera virtual mediante plataformas virtuales.

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales" y RDE N° 035-2021-MIDIS/PNCM, el Programa gestiona la transferencia de recursos financieros programados para cubrir los costos o gastos de comunicación móvil de actores comunales con el servicio de telefonía móvil y paquete de datos internet que permita a los Actores comunales (Madre Cuidadora, la Madre Guía, Guía de Familia y Facilitador/a) desarrollar las actividades de consejería telefónica, la orientación a través de la entrega de mensajes y/o coordinaciones con el AT en el marco del Acompañamiento Familiar No Presencial. En el caso de las Socias de Cocina coordinan

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

sobre buenas prácticas de manipulación, alimentación y nutrición y sobre la entrega de alimentos.

En los lugares donde no se cuenta con internet y no haya acceso a telefonía móvil, la/el Acompañante Técnico, la Actora o el Actor Comunal, o la lideresa o el líder de la comunidad coordinará con la Municipalidad, personal del Puesto de Salud o programas sociales (programa social PAIS - Tambos) para hacer uso de los medios de acuerdo a la realidad (uso de perifoneo, megáfono o altoparlante, murales, entre otros), de ser necesarios se cubrirá los gastos que éstos demanden.

Estas transferencias se realizan a los Comités de Gestión, de manera mensual, bimestral o trimestral, a fin de adquirir los materiales e insumos, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS y RDE N° 035-2021-MIDIS/PNCM. Los Comités de Gestión requieren las transferencias para el rubro, y excepcionalmente si el CG no puede realizar el requerimiento de transferencia de estos rubros, por alguna contingencia, la UTAI, a través de sus Coordinadores/as o quien haga sus veces, realizará el requerimiento.

El punto crítico es FUNDADO

Respecto al Punto crítico se señala que, no se realizó la recarga telefónica correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre del 2021 de manera oportuna a la madre cuidadora OLGA NOEMÍ VERAMENDI CHUQUIHUARA por parte del Comité de Gestión Nueva Esperanza de Lomas de Zapallal para realizar sus actividades de envío de mensajes a las familias y las llamadas de consejería, dado que, a pesar de que el Comité de Gestión contaba con la transferencia en su cuenta bancaria, no podía realizar reconocimiento de firmas en el banco y realizar los retiros correspondientes, debido a que hubo un error en emisión de la RDE 1069-2021-MIDIS/PNCM-DE de reconocimiento emitida el 09 de setiembre del 2021, solicitándose a Sede Central la rectificación, resolviéndose el día 19 de octubre del 2021 con la emisión de una nueva RDE N°1391-2021- MIDIS/PNCM-DE de reconocimiento del Comité de Gestión. Se tomaron las medidas correctivas inmediatas y a la fecha la madre cuidadora OLGA NOEMÍ VERAMENDI CHUQUIHUARA, ya ha recibido la recarga telefónica correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre. (Anexo 2 y 3).

Medida correctiva:

- Realizar la recarga telefónica de acuerdo a lo señalado en la normativa.

Medida preventiva:

- Realizar el seguimiento por parte del AT a la entrega de recargas telefónicas a los actores comunales por parte del Comités de Gestión.
- Que el Comité de Gestión realice las justificaciones de gastos oportunamente a fin de recibir la transferencia de recarga telefónica de manera oportuna.

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial Callao, del CASO N° 200-2021-CTVC/LIC, se precisa:

- o Los Puntos Críticos 01 y 02 tienen carácter de **FUNDADO**, por lo que se procede a realizar las acciones correctivas y se adjuntan las evidencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OLGA MARIA DEL CARMEN RAMOS HUAMAN
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Se adjunta: Anexo 1, 2 y 3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 1: EVIDENCIAS DEL ABONO DEL INCENTIVO MONETARIO DE LA ACTORA COMUNAL OLGA NOEMÍ VERAMENDI CHUQUIHUARA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE

TRANSFERENCIA DE INCENTIVO MONETARIO A LOS ACTORES COMUNALES DE LOS COMITES DE GESTION DEL SCD

AÑO	MES	UNIDAD TERRITORIAL	SEC. SUP.	DISTRITO	COR. DT	COMITÉ DE GESTIÓN	CÓDIGO ACTOR COMUNAL	ACTOR COMUNAL	NOMBRE	TPO. DT	DIG. No.	ESTADO CIVIL	CIRCUITO SACRAM.	INCENTIVO SI	CU	USF	CP	FECHA DE ABONO
2021	SEPTIEMBRE	CALLAO	0194	FUENTE PIEDRA	521	NUOVA ESPERANZA	1688718	Madre Comandante	VERAMENDI CHUQUIHUARA	DM	41750002	EN	CARACAS	518.00	574-0021	88148	14454	15/10/2021

EVIDENCIAS DEL ABONO DEL INCENTIVO MONETARIO DE LA ACTORA COMUNAL OLGA NOEMÍ VERAMENDI CHUQUIHUARA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE FORMA OPORTUNA

TRANSFERENCIA DE INCENTIVO MONETARIO A LOS ACTORES COMUNALES DE LOS COMITES DE GESTION DEL SCD

No.	AÑO	MES	UNIDAD TERRITORIAL	DISTRITO	COR. DT	COMITÉ DE GESTIÓN	CÓDIGO ACTOR COMUNAL	ACTOR COMUNAL	NOMBRE	TPO. DT	DIG. No.	ESTADO CIVIL	CIRCUITO SACRAM.	INCENTIVO SI	CU	USF	CP	FECHA DE ABONO
0481	2021	OCTUBRE	CALLAO	FUENTE PIEDRA	521	NUOVA ESPERANZA	1688718	Madre Comandante	VERAMENDI CHUQUIHUARA	DM	41750002	EN	CARACAS	518.00	574-0021	88148	14454	08/11/2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 2: Evidencias de las recargas telefónicas de los meses de Agosto Y Setiembre de la actora comunal Olga Noemí Veramendi Chuquihuara

LIBRERIA - BAZAR
"Brisa"
Venta de libros, revistas, discos, cintas, películas, etc.
Materiales escolares, papelería, etc.
Fotocopias y otros en general

Dir. Nuevos Tiempos Comercio Justo
Ced: 978 248 880
Mza. A Lote: 1 A.H. Nuevo Progreso
Pueblo Piedra - Lima - Lima

R.U.C.: 10426120327
BOLETA DE VENTA
001- Nº 000797

Fecha: 30 / 08 / 21
Señor(es): Sra. Olga Noemí Veramendi Chuquihuara

CANT.	DESCRIPCIÓN	PUNIT	TOTAL
1	Recarga telefónica de H.C. Glóbal Comercio Justo	30.00	30.00
1	Recarga telefónica de H.C. Ana Gallo	30.00	30.00
1	Recarga telefónica de H.C. Ana Gallo	30.00	30.00

Con número 978248880

LIBRERIA - BAZAR
"Brisa"
Venta de libros, revistas, discos, cintas, películas, etc.
Materiales escolares, papelería, etc.
Fotocopias y otros en general

Dir. Nuevos Tiempos Comercio Justo
Ced: 978 248 880
Mza. A Lote: 1 A.H. Nuevo Progreso
Pueblo Piedra - Lima - Lima

R.U.C.: 10426120327
BOLETA DE VENTA
001- Nº 000812

Fecha: 30 / 08 / 21
Señor(es): Sra. Olga Noemí Veramendi Chuquihuara

CANT.	DESCRIPCIÓN	PUNIT	TOTAL
1	Recarga telefónica de H.C. Ana Gallo	30.00	30.00
1	Recarga telefónica de H.C. Ana Gallo	30.00	30.00

Con número 978248880

TOTAL B/ 60.00
USUARIO



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 3: Evidencias de las recargas telefónicas al mes de Octubre Y Noviembre de la actora comunal Olga Noemí Veramendi Chuquihuara

